

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede de manera póstuma, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo embajador **Ciro Amauri Dargám Cruz**.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 217-24 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a 6 embajadores dominicanos en varios países extranjeros. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 217-24

CONSIDERANDO: Que la dedicada, y responsable labor diplomática de los embajadores Miguel Aníbal Pichardo Olivier, Miriam Altagracia del Castillo de Nadal, Rhadys Iris Abreu Blondet, Grecia Fiorda Licia Pichardo Polanco, Juana Venecia Álvarez Peña y William Páez Piantini les hace merecedores de reconocimiento por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de personas que han servido a la Patria, por medio de sus intachables carreras, dejando así huellas indelebles en la diplomacia y en la política exterior dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata a los siguientes embajadores:

- 1. Miguel Aníbal Pichardo Olivier**
- 2. Miriam Altagracia del Castillo de Nadal**
- 3. Rhadys Iris Abreu Blondet**
- 4. Grecia Fiorda Licia Pichardo Polanco de Decamps**
- 5. Juana Venecia Álvarez Peña de Vanderhorst**
- 6. Williams Páez Piantini**

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 218-24 crea el parque de zonas francas denominado BHL Eco Free Zone, bajo la administración técnica y operativa de la compañía BHL Free Zone, S.R.L., ubicado en el municipio Montecristi, provincia Montecristi, en una porción de terreno de 302,626.45 metros cuadrados. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 218-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.